



Resolución Directoral Regional

N° 5/6 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 28 AGO. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 318-2019-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 13 de agosto el 2019, y el Memorando N° 857-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de agosto del 2019, que autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional aprobando el funcionamiento del CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, lo numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establecen requisitos para solicitar el registro sanitario de productos farmacéuticos que son necesarios para garantizar su eficacia, seguridad y calidad, incluyendo también los plazos necesarios para su evaluación y que el costo de la tasa por registro sanitario sea en función de lo que implique otorgar dicho registro, lo cual incluye también las actividades de control y vigilancia sanitaria. Así mismo, restablece la exigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento, previa al inicio de las actividades, previa inspección para verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes. La Ley incorpora también tres capítulos específicos sobre acceso, uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como un capítulo de investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el mismo que tiene como objeto



Resolución Directoral Regional

Nº 516 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **28 AGO. 2019**

"establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a que hace referencia la Ley Nº 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario", cuya aplicación se debe cumplir en todos los establecimientos farmacéuticos;

Que, la Resolución Ministerial Nº 585-99-SAVDM, que aprueba el "Manual de Buenas Practicas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines", en los establecimiento de salud, que tiene la finalidad de regular el almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a fin de que estos sean conservados y manipulados en condiciones adecuadas, según las especificaciones dadas por el fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1240-2004-MINSA se aprueba la Política Nacional de Medicamentos, considerado como un marco normativo adecuado, que conlleva a lograr un mejor acceso de la población a medicamentos esenciales, seguros, de calidad y eficaces, promoviendo su uso racional;

Que, el Centro Nacional de Documentación e Información de Medicamentos (CENADIM), fue creado mediante Resolución Directoral Nº 395-2006-DIGEMID-DG/MINSA, como órgano técnico-científico asesor de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), entidad reguladora de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Ministerio de Salud de Perú. El CENADIM evidentemente nace en respuesta a la necesidad de la autoridad sanitaria de tener un centro que suministre, procese y evalúe la información técnico-científica de forma sistematizada y así proporcionar información objetiva, oportuna y actualizada sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, la información de medicamentos es una función básica del ejercicio profesional farmacéutico dentro de los servicios de salud, siendo de necesidad imperiosa contar con acceso a una información objetiva e independiente. La disponibilidad de fuentes de información técnico – científica sobre medicamentos que sean confiables, actualizadas e independientes, así como su utilización apropiada, son requisitos indispensables para garantizar el uso racional de medicamentos;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 1349-2019-DIGEMID-DG-CENADIM/MINSA, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, solicita, entre otros aspectos, SE BRINDE las facilidades que correspondan para cumplir los compromisos asumidos con respecto a la implementación del Centro Regional de Información de Medicamentos, en ese sentido mediante Oficio Nº 318-2019-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 13 de agosto el 2019, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, solicita la implementación del Centro Regional de Información de Medicamentos;



Resolución Directoral Regional

Nº 516 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **8 AGO. 2019**

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo aprobando el funcionamiento del Centro Regional de Información de Medicamentos, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, tal como se dispone con el Memorando Nº 857-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de agosto del 2019;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el funcionamiento del CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 31132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DIREMID (02)
OCIEstad (02)
Administración (01)
Planeamiento (01)
JLR/JLNC/PAPSCH/OAJ
A JE/JM/mse